

Si ha sufrido un accidente automovilístico mientras estaba asegurado por una póliza de seguros Young America Auto Insurance, puede obtener un pago de un Acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal autorizó este aviso. Esta no es una solicitud de un abogado. Sus derechos legales se verán afectados incluso si no toma ninguna medida. Lea esta Notificación con detenimiento.

- Se ha llegado a un Acuerdo con Young America Insurance Company (“Young America”) en una demanda colectiva sobre cobertura para automovilistas no asegurados o con seguro insuficiente (“UM/UIM”) para los titulares de póliza de Nuevo México.
- El Acuerdo incluye a personas que hayan estado aseguradas por pólizas de seguro de Young America, emitidas en Nuevo México después del 24 de junio de 2005 y que hayan firmado un formulario de rechazo UM/UIM antes del 28 de febrero de 2013. El Acuerdo estipula cobertura UM/UIM para aquellas personas (*ver* Pregunta 5).
- El Acuerdo pagará 150% de los beneficios de UM/UIM adeudados a los titulares de póliza de Young America por gastos médicos, pérdida de ingresos o daños a la propiedad que resulten de un accidente con un conductor no asegurado o con seguro insuficiente (*ver* Preguntas 7 y 8).

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN	La única forma de obtener un pago.
PEDIR QUE SE LO EXCLUYA	No recibir pago alguno. La única opción que le permite demandar a Young America en cuanto a las reclamaciones resueltas por este Acuerdo.
OBJETAR	Escribir al Tribunal sobre el motivo por el cual no le agrada el Acuerdo.
NO HACER NADA	No recibir pago alguno. Perder los derechos.

- Estos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**, se explican en el presente aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no el acuerdo. Los pagos se realizarán únicamente si el Tribunal aprueba el Acuerdo y luego de que se resuelva cualquier apelación.

**PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN: 1-855-382-6409 WWW.CHAVEZINSURANCESETTLEMENT.COM
PARA RECIBIR UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, LLAME O VISITE NUESTRO SITIO WEB.**

INFORMACIÓN BÁSICA PÁGINA 3

1. ¿Por qué se ha emitido el presente Aviso?
2. ¿De qué trata esta demanda?
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?
4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO? PÁGINA 4

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?
6. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?

BENEFICIOS DEL ACUERDO..... PÁGINA 4

7. ¿Qué estipula el Acuerdo?
8. ¿Cuánto será mi pago del Acuerdo?

CÓMO OBTENER BENEFICIOS PÁGINA 5

9. ¿Cómo puedo obtener el pago de un Acuerdo?
10. ¿Cuándo recibiré mi pago del Acuerdo?
11. ¿Qué ocurre si mi formulario de reclamación es rechazado o si no estoy de acuerdo con el monto de mi pago del Acuerdo?

PERMANECER EN EL ACUERDO..... PÁGINA 6

12. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?
13. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO..... PÁGINA 6

14. Si me excluyo, ¿puedo obtener un beneficio de este Acuerdo?
15. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales más adelante contra los Demandados, por este mismo asunto?
16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN PÁGINA 7

17. ¿Tengo un abogado en este caso?
18. ¿Cómo se pagará a los abogados?

OBJETAR EL ACUERDO PÁGINA 7

19. ¿Cómo le informo al Tribunal que disiento del Acuerdo?
20. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar excluirse?

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL..... PÁGINA 8

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueba o no el Acuerdo?
22. ¿Debo comparecer en la audiencia?
23. ¿Puedo hablar en la audiencia de imparcialidad?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 8

24. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se ha emitido el presente Aviso?

Un Tribunal autorizó que se cursara este aviso dado que usted tiene derecho a saber sobre el Acuerdo propuesto en esta demanda colectiva y acerca de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si concede la “aprobación definitiva” al Acuerdo. Este aviso explica los derechos y opciones legales que puede ejercer antes que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo.

El Juez Nan G. Nash del Second Judicial District Court of New Mexico supervisa este caso. El caso se conoce como *Chávez contra Young America Insurance Company, Inc.*, Caso No. D-202-CV-2011-06008. A las personas que iniciaron la demanda se las conoce como las “Demandantes”. A Young America Insurance Company, Inc., Raúl Hernández y Patricia Adams se los conoce como los “Demandados”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que los formularios de rechazo de cobertura de automovilistas no asegurados o con seguro insuficiente (“UM/UIM”) de Young America no han cumplido con explicar adecuadamente las opciones de los titulares de pólizas UM/UIM antes de vendérselas.

Los Demandados niegan estas reclamaciones e indican no haber hecho nada incorrecto. Ellos sostienen que sus titulares de póliza recibieron información exacta sobre su cobertura de seguros.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “representantes del grupo que presenta la demanda colectiva”, demandan en nombre de las personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas colectivamente constituyen el “grupo que presenta la demanda colectiva” o los “miembros del grupo que presenta la demanda colectiva”. En este caso, los Representantes del Grupo son Leonard Chávez, Darlene Chávez, Gloria Johnson-Gabaldón, Matthew Gabaldón, Deborah Gallegos y Tina Weber. Un tribunal resuelve los problemas de todos los miembros del grupo, excepto para aquellos que se excluyan del grupo.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

Al aceptar llegar a un Acuerdo, ambas partes evitan el costo y riesgo de un juicio, y las personas afectadas tienen la posibilidad de recibir una compensación. Los Representantes del Grupo y sus abogados creen que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Grupo. El Acuerdo no implica que los Demandados hayan hecho algo incorrecto.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO?

Usted debe decidir si quedar incluido o no en el Acuerdo.

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Usted está incluido en el Acuerdo si ha tenido una póliza de seguro emitida por Young America en Nuevo México después del 24 de junio de 2005 y ha firmado un formulario de rechazo de UM/UIM antes del 28 de febrero de 2013. Cualquier otra persona cubierta por su póliza también queda incluida en el Acuerdo y puede presentar una reclamación. Esto podría incluir pasajeros que hayan estado en el automóvil en el momento del accidente. Por favor, comparta esta información con ellos.

Nota: Los titulares de póliza que hayan conciliado una reclamación de UM/UIM y hayan firmado una exención final no están incluidos en el Acuerdo.

6. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?

Si no está seguro de estar incluido en el Acuerdo, puede llamar al 1-855-382-6409 y preguntar o visitar el sitio web www.ChavezInsuranceSettlement.com. Puede también enviar sus preguntas a Young America Settlement, P.O. Box 10082, Dublin, OH 43017-6682 o info@ChavezInsuranceSettlement.com.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué estipula el Acuerdo?

El Acuerdo proporciona cobertura de UM/UIM a todos los Miembros del Grupo que hayan sufrido un accidente con un conductor no asegurado o con seguro insuficiente entre el 24 de junio de 2005 y el 28 de febrero de 2013. Este les pagará a los Miembros del grupo que presenta la demanda colectiva elegibles que presenten reclamaciones válidas de beneficios de UM/UIM adeudados a ellos por gastos médicos, pérdida de ingresos y/o daños a la propiedad que resulten de ese accidente, hasta por los límites de su póliza, multiplicado por el 150% (*ver* Pregunta 8 para encontrar un ejemplo). El costo de administración del Acuerdo, los honorarios de los abogados y los pagos a la Representante del grupo también los pagará Young America (*ver* Pregunta 18). Su pago del Acuerdo dependerá del monto de sus gastos médicos, pérdida de ingresos y/o daños a la propiedad.

Puede encontrar información adicional en un documento denominado Acuerdo de Conciliación, disponible en el sitio www.ChavezInsuranceSettlement.com.

8. ¿Cuánto será mi pago del Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Grupo y ha sufrido un accidente con un conductor no asegurado o con seguro insuficiente, el Acuerdo le pagará los beneficios de UM/UIM por gastos médicos, pérdida de ingresos o daños a la propiedad cubiertos bajo la póliza de seguro de Nuevo México, emitida por Young America, hasta por los límites de su póliza, multiplicado por el 150% (*ver* el ejemplo más abajo). Los límites de la póliza normalmente son de \$25,000 por persona o \$50,000 por hecho.

Se brinda el siguiente ejemplo para ayudarle a comprender el valor del Acuerdo, lo que puede ayudarle a decidir sobre sus derechos legales.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-855-382-6409
WWW.CHAVEZINSURANCESETTLEMENT.COM**

- Si usted hubiera recibido \$5,000 por gastos médicos, pérdida de ingresos o daños a la propiedad cubiertos por el seguro de UM/UIM a través de una póliza de Young America, su pago será del 150% de esas pérdidas reales o \$7,500.

El monto de su pago del Acuerdo dependerá del monto de los gastos médicos, pérdida de ingresos y/o daños a la propiedad que haya sufrido como resultado de su accidente con un automovilista no asegurado o con seguro insuficiente. Si usted presenta una reclamación, se determinará su pago en una fecha posterior.

Nota: Si cualquier otra entidad (como Medicare, Medicaid, un hospital, compañía de seguros de salud u otra compañía de seguros de automóviles) pagó cualquier gasto médico que haya resultado del accidente automovilístico, ellos pueden presentar una reclamación médica o embargo preventivo en su contra. Si este es el caso, su pago del Acuerdo puede verse retrasado, reducido o pagado a la otra entidad.

CÓMO SE OBTIENEN LOS BENEFICIOS

9. ¿Cómo puedo obtener el pago de un Acuerdo?

Para solicitar el pago de un Acuerdo, simplemente llene y envíe un formulario de reclamación. Si no recibió un Formulario de reclamación por correo, estos se encuentran disponibles en el sitio web www.ChavezInsuranceSettlement.com o llamando al 1-855-382-6409. Como se indica en el formulario de reclamación, usted puede tener que brindar información médica adicional o sobre su empleo, a fin de obtener un pago. Lea atentamente las instrucciones, complete el Formulario de reclamación y envíelo por correo con fecha de franqueo postal anterior al **20 de junio de 2015** a:

Young America Settlement
P.O. Box 10082
Dublin, OH 43017-6682

10. ¿Cuándo recibiré mi pago del Acuerdo?

Los pagos del Acuerdo se enviarán por correo a los Miembros del grupo que presenta la demanda colectiva que envíen formularios de reclamación válidos dentro del plazo establecido, después que el Tribunal haya dado su “aprobación final” al Acuerdo y después que se haya resuelto cualquier apelación. Si el Juez Nash aprueba el Acuerdo en la audiencia de imparcialidad (*ver* Pregunta 21) puede haber apelaciones. Siempre existe incertidumbre acerca de si estas apelaciones pueden ser resueltas y su resolución puede llevar tiempo. Le rogamos que tenga paciencia.

11. ¿Qué ocurre si mi formulario de reclamación es rechazado o si no estoy de acuerdo con el monto de mi pago del Acuerdo?

Hay un proceso en el Acuerdo para resolver discrepancias entre usted y Young America sobre si usted es elegible y cuánto dinero debería recibir. Puede obtener más detalles en las cartas que reciba sobre su elegibilidad o sobre el monto de su pago del Acuerdo. También hay más detalles disponibles en el Acuerdo de Conciliación, el cual está disponible en www.ChavezInsuranceSettlement.com.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-855-382-6409
WWW.CHAVEZINSURANCESETTLEMENT.COM

PERMANECER EN EL ACUERDO

12. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

No tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo, sin embargo, si desea un pago tendrá que completar y enviar un Formulario de reclamación.

13. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?

Si el Acuerdo se convierte en definitivo, usted renunciará a su derecho de iniciar un proceso contra los Demandados por las reclamaciones resueltas en este Acuerdo. Las reclamaciones específicas a las que renuncia contra los Demandados se describen en la sección II.H. del Acuerdo de conciliación. Usted estará “eximiendo” a los Demandados y a todas las personas relacionadas como se describe en la sección II.H. del Acuerdo de conciliación. El Acuerdo de Conciliación se encuentra disponible en el sitio web www.ChavezInsuranceSettlement.com.

El Acuerdo conciliatorio describe las reclamaciones exentas con detalles específicos, por lo tanto, léalo detenidamente. Si tiene alguna pregunta, puede consultar con las firmas de abogados indicadas en la Pregunta 17 en forma gratuita o puede, por supuesto, consultar con su propio abogado si tiene alguna pregunta acerca de lo que esto significa.

EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

Si usted no desea obtener un pago de este Acuerdo, pero sí desea conservar el derecho de iniciar un proceso contra los Demandados en relación con los asuntos legales que se plantean en este caso, debe tomar medidas para excluirse. Esto se conoce como excluirse o en algunos casos se refiere a “optar por excluirse” del Grupo que presenta la demanda colectiva.

14. Si me excluyo, ¿puedo obtener un beneficio de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no puede presentar un formulario de reclamación para solicitar un pago porque el Acuerdo ya no aplicará para usted.

15. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales más adelante contra los Demandados, por este mismo asunto?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho de iniciar un proceso contra los Demandados por las reclamaciones que resuelva este Acuerdo. Debe excluirse de *este* Grupo que presenta la demanda colectiva para iniciar un proceso contra los Demandados sobre las reclamaciones resueltas por este Acuerdo. Recuerde que la fecha límite para la exclusión es el **21 de abril de 2015**.

16. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse, debe enviar una carta donde manifieste que desea ser excluido de la Conciliación en *Chavez v. Young America Insurance, Inc.*, No. D-202-CV-2011-06008. Incluya su nombre, domicilio y firma. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo con franqueo postal a más tardar el **21 de abril de 2015** a:

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-855-382-6409
WWW.CHAVEZINSURANCESETTLEMENT.COM

Young America Settlement Exclusions
P.O. Box 10082
Dublin, OH 43017-6682

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal ha designado a los siguientes abogados como “Abogados del grupo”: Franklin D. Azar, Keith Scranton y Jane G. Rowe de Franklin D. Azar & Associates, P.C.; Marc Levy y Joshua R. Proctor of Levy, Wheeler, Waters, P.C.; y Gordon H. Rowe III. No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado que no forme parte de los Abogados del grupo que presenta la demanda colectiva, puede contratarlo por su propia cuenta y gasto.

18. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal un pago de honorarios y gastos de abogados por hasta \$375,000, que Young America pagará. Los Abogados del grupo también solicitarán un pago de \$10,000 para el Representante del Grupo, quien los ha ayudado en nombre de todo el Grupo.

CÓMO OBJETAR AL ACUERDO

Usted puede comunicarle al Tribunal su disconformidad con el acuerdo o con alguna parte de este.

19. ¿Cómo le informo al Tribunal que disiento del Acuerdo?

Puede objetar el Acuerdo si no le agrada alguna de sus partes. El Tribunal tendrá en cuenta su opinión. Para hacerlo, debe enviar una objeción por escrito en este caso, *Chavez v. Young America Insurance, Inc.*, No. D-202-CV-2011-06008. Asegúrese de incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono, número(s) de póliza(s) de automóvil, su firma, las razones específicas por las que objeta el Acuerdo, si planea comparecer en la Audiencia de imparcialidad, así como cualquier respaldo o evidencia legal que sostenga la objeción que desea plantearle al Tribunal. Envíe la objeción por correo postal a la dirección que aparece a continuación, con fecha de franqueo postal anterior al **21 de abril de 2015**:

Young America Settlement Objections
P.O. Box 10082
Dublin, OH 43017-6682

20. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar excluirse?

Presentar una objeción simplemente significa decirle al tribunal que a usted no le agrada algo acerca del Acuerdo de Conciliación. Puede objetar solo si no se excluye del grupo. Al excluirse, usted le está indicando al Tribunal que no desea formar parte del Grupo que presenta la demanda colectiva. Si se excluye, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afecta.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-855-382-6409
WWW.CHAVEZINSURANCESETTLEMENT.COM

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Usted puede asistir y solicitar la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si se aprueba o no el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Imparcialidad el **18 de mayo de 2015 a las 2:00 p.m.**, en el Second Judicial District Court of New Mexico, sito en 400 Lomas NW, Albuquerque, New Mexico 87102. La audiencia se puede cambiar a una fecha u hora diferente sin aviso adicional, de modo que es una buena idea verificarla en www.ChavezInsuranceSettlement.com o llamar al 1-855-382-6409. En este juicio, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará y escuchará a las personas que solicitaron hablar en la audiencia. El Tribunal también puede decidir cuánto se le pagará a los Abogados del grupo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

22. ¿Debo comparecer en la audiencia?

No. El abogado del grupo responderá a cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener con respecto a los términos del Acuerdo. Sin embargo, tanto usted como su abogado podrán asistir por su cuenta y cargo. Si envía una objeción, no tiene que presentarse ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya enviado su objeción escrita por correo postal a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede hacer que su propio abogado asista, pero no es necesario.

23. ¿Puedo hablar en la audiencia de imparcialidad?

Podrá pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta expresando que es su "Notificación de intención de comparecer en *Chavez v. Young America Insurance, Inc.*, No. D-202-CV-2011-06008". Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Su Aviso de intención de comparecer debe tener sello de franqueo postal anterior al **21 de abril de 2015** y debe enviarlo a las tres direcciones que aparecen a continuación.

TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO	ABOGADO DEFENSOR
Second Judicial District Court of New Mexico 400 Lomas NW Albuquerque, NM 87102	Keith Scranton Franklin D. Azar & Associates, P.C. 14426 East Evans Avenue Aurora, CO 80014	Casie Collignon Baker & Hostetler LLP 1801 California Street Suite 4400 Denver, CO 80202-2662

CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información sobre el Acuerdo?

El presente Aviso resume el Acuerdo propuesto. El Acuerdo de conciliación contiene más detalles. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación en www.ChavezInsuranceSettlement.com. Puede también enviar sus preguntas a Young America Settlement, P.O. Box 10082, Dublin, OH 43017-6682 o info@ChavezInsuranceSettlement.com. También podrá obtener un Formulario de reclamación en el sitio web o llamando al número gratuito 1-855-382-6409.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-855-382-6409
WWW.CHAVEZINSURANCESETTLEMENT.COM